

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 402 dentro del juicio de amparo indirecto 176/2018-II, presentado por la Víctima indirecta C.A.L. por la desaparición de P.G.M. mismo que fue notificado en fecha 8 de febrero de 2019, se informa el avance semanal hoy en día en la presente investigación:

**Antecedentes principales:**

- El día 10 de mayo del 2017 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0001829/2017**, por el Agente del Ministerio de la Federación.
- Con motivo de la resolución de amparo 285/2017 promovido por la víctima indirecta de identidad resguardada de iniciales C.A.L., por la desaparición de la víctima directa P.G.M., en contra de quien o quienes resulten responsables, en la citada fecha se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ha ordenado diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por incompetencia en razón de especialidad, el día 27 de noviembre del 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF) recibe la carpeta de investigación antes mencionada y se le asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP/000684/2018**, misma que fue reasignada el 07 de diciembre del 2018, a esta Agencia Sexta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación "B".

**AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN:**

**DEL 23 AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2022**

**A.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

1.- Se giró oficio: **FEIDDF-EIL-E2C6-809/2022**, de fecha 29 de diciembre de 2022; dirigido a la coordinación de servicios periciales solicitando confronta con el sistema AFIS, de la víctima PGM.

**B.- RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN:**

1.- Se recibió oficio: **FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDCS/IP/17328/2022**, de fecha 26 de diciembre de 2022, signado por el Lic. Jose Espinosa Márquez, oficial investigador de la FGR, en el cual informa

que no fue posible tomar muestras biológicas del padre de la víctima por no encontrarse en ese momento.

2.- Se recibió oficio No **INM/OSCJ/DAJ/SC/7402/2022**, firmado por la Licda. Laura Guadalupe Romero Cruz, encargada de lo contencioso en el Instituto Nacional de Migración, en el cual informa resultados negativos de la víctima PGM.

**C.- DE NATURALEZA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS:**

No se ha generado información al respecto en este rubro.